



PODER JUDICIAL
SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA
ACTA DEL PLENO

---En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las once horas del día veinticuatro de octubre de dos mil diecinueve, día y hora señalados para celebrar sesión plenaria ordinaria privada, se reúnen en el recinto oficial que ocupa el Supremo Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia del Magistrado Enrique Inzunza Cázarez, los Magistrados María Bárbara Irma Campuzano Vega, Gloria María Zazueta Tirado, Érika Socorro Valdez Quintero, Juan Zambada Coronel, Ana Karyna Gutiérrez Arellano, María Gabriela Sánchez García, Ricardo López Chávez, Canuto Alfonso López López, José Antonio García Becerra y Claudio Raymundo Gámez Perea, así como la Secretaria de Acuerdos Faviola Biridiana Cárdenas Quiñónez, habiendo quórum legal, por los integrantes del Pleno, en votación unánime de los presentes, se dispensó la lectura de las actas de la sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores y fueron aprobadas éstas; acto continuo, la Secretaria de Acuerdos da cuenta con lo siguiente:-----

---Propuesta a favor de la actuario de la Sede Regional de Justicia Penal, Acusatoria y Oral Centro-Norte, **NADIA SILLAS ÁLVAREZ**, como encargada de sala del Juzgado de la misma Región, y como actuario de la referida Sede a **RAÚL ARMANDO MONTEJANO CASTRO**, quien ya ha cubierto este cargo.- Acuerdo: Por unanimidad de votos, se nombran a los propuestos con vigencia al día 27 del mes de enero del año 2020.-----

---Propuesta a favor de **ANA KAREN GUERRERO BELTRÁN**, como escribiente de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, en sustitución de **TATIANA BARRAZA GONZÁLEZ**, quien se nombró auxiliar de atención al público del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro.- Acuerdo: Por unanimidad de votos, se nombra a la propuesta como se solicita.-----

---Licencia de maternidad expedida a partir del día 11 del presente mes a **TANIA ESMERALDA MEDINA VALLEJO**, actuario adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Ramo

Penal del Distrito Judicial de Mazatlán, y propuesta para que la sustituya a favor de **MARTHA PATRICIA RUIZ OSUNA**, quien se desempeña como auxiliar de causas del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Sur, y ha cubierto este cargo en repetidas ocasiones. En el Juzgado de la Región Sur mencionado para sustituir a **RUIZ OSUNA** como auxiliar de causas se propone a **SAMANTHA ARÁMBURO TIRADO**, quien se desempeña como auxiliar de sala del mismo Juzgado.- Acuerdo: Por unanimidad de votos, se le concede licencia con goce de sueldo a **TANIA ESMERALDA MEDINA VALLEJO** y se nombran a las propuestas con vigencia al día 8 del mes de enero del año 2020.-----

---Solicitud de licencia sin goce de sueldo por 90 días a partir del día 3 del mes de noviembre próximo de **CARLOS GABRIEL SÁNCHEZ TORRES**, actuario adscrito a la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán, y propuesta para que se nombre por el tiempo de la licencia a la auxiliar de la misma Coordinación **ALMA DELIA ESCOBAR MEDEL**, actuario; y a **KARLA LIZZETTE VILLEGAS BAÑUELOS** auxiliar.- Acuerdo: Por unanimidad de votos, se le concede licencia sin goce de sueldo a **CARLOS GABRIEL SÁNCHEZ TORRES** y se nombran a las propuestas como se solicita.-----

(*****)

---Proyecto de Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Validez de los Documentos, Actuaciones y Resoluciones Judiciales con Firma Electrónica.- Acuerdo:

“El Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2019, en uso de la atribución que le confieren los artículos 104, fracciones IX y X, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 19 fracciones II, III y XXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la implementación de recursos tecnológicos en el Poder Judicial ha facilitado la comunicación y seguimiento de los asuntos, así como un ágil manejo de la información.

SEGUNDO. Que la Ley de Gobierno Electrónico del Estado de Sinaloa, en sus numerales 7, 8, 9, 25 y 29 establece la posibilidad de llevar a cabo la gestión de trámites, servicios, procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos a través del uso de medios electrónicos y el pleno reconocimiento de la firma electrónica.

TERCERO. Que el Poder Judicial del Estado cuenta con los medios electrónicos necesarios para implementar en los procesos, trámites y servicios la Firma electrónica certificada por el Poder Judicial de la Federación “FIREL”, reconocida mediante convenio firmado con la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 29 de junio de 2016.

CUARTO. Por tal motivo, es menester expedir el instrumento normativo de aplicación interna, con el objeto de establecer el manejo de los documentos, actuaciones y resoluciones judiciales bajo la modalidad electrónica.

En consecuencia, con base en todo lo expuesto y fundado anteriormente, este Tribunal en Pleno expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA
LA VALIDEZ DE LOS DOCUMENTOS, ACTUACIONES Y
RESOLUCIONES JUDICIALES CON FIRMA ELECTRÓNICA**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer los lineamientos de validez y seguridad jurídica en el uso de la firma electrónica “FIREL” en documentos, comunicaciones, actuaciones y resoluciones judiciales, así como precisar las reglas para el envío y recepción de dichas actuaciones, entre las propias dependencias y las diversas instituciones públicas y privadas que correspondan.

Artículo 2. Para los efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I.** Comunicación electrónica: El intercambio de información procesal, o comunicación oficial a través de un sistema informático.
- II.** Dependencia destino: La dependencia del Poder Judicial del Estado u organismo público o privado que recibe por vía electrónica un documento, actuación o resolución judicial.
- III.** Dependencia de origen: La dependencia que ordena y envía la información procesal o administrativa por vía electrónica a algún órgano del Poder Judicial del Estado, o a alguna dependencia pública o privada.
- IV.** Expediente electrónico: El conjunto de documentos digitalizados realizados en los sistemas del Poder Judicial del Estado, almacenados dentro de su base de datos, siendo copia fiel y correcta del expediente físico.
- V.** Firma electrónica: Consiste en el conjunto de datos electrónicos consignados en un mensaje de datos o documento electrónico, que tiene como propósito identificar al emisor del mismo como autor legítimo de éste, y que permite asegurar la integridad y autenticidad del mensaje o del documento.
- VI.** Medios electrónicos: Los dispositivos tecnológicos para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, radiofrecuencias o de cualquier tecnología.
- VII.** Recepción electrónica: Momento en el cual queda registrado en el sistema la entrega de alguna comunicación electrónica generada por un usuario previamente autorizado para ello, lo que se reflejará en una medida de tiempo de horas, minutos y segundos, indicando igualmente la fecha de calendario.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA FIRMA ELECTRÓNICA**

Artículo 3. Se instituye para las dependencias del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, la firma electrónica como medio controlado para generar, enviar y recibir documentos, actuaciones, resoluciones judiciales y cualquier comunicación oficial que se generen, teniendo la misma validez y eficacia jurídica manuscrita.

Artículo 4. La Firma electrónica certificada por el Poder Judicial de la Federación “FIREL” se genera a partir de valores alfanuméricos en un sistema de encriptación, es única e inalienable al titular de la firma y debe estar añadida al documento, actuación o resolución judicial, de manera que sea posible detectar su alteración.

Artículo 5. La persona titular de la firma electrónica es la responsable directa de su utilización.

Artículo 6. Es obligación de la persona titular de la firma electrónica la de entregar información veraz y mantener el control y reserva de su firma electrónica.

CAPÍTULO TERCERO DEL ENVÍO Y RECEPCIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN PROCESAL ENTRE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS DEL PODER JUDICIAL

Artículo 7. Las comunicaciones electrónicas se deberán generar, firmar electrónicamente y enviar por medio del sistema informático implementado por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Poder Judicial del Estado.

Artículo 8. Es obligación del titular de la dependencia que emite cualquier comunicación la verificación de la información que proporciona, así como el anexo de todos los documentos necesarios y la autenticación mediante el uso de la firma electrónica.

Artículo 9. Cuando alguna comunicación electrónica requiera respuesta por parte de la dependencia destino, será enviada por la misma vía y con los requisitos establecidos en el artículo anterior.

Artículo 10. Cuando se haya realizado la entrega de la comunicación electrónica o su contestación, ésta se adjuntará al expediente electrónico, junto con una constancia en la que se precisará la hora y fecha de su recepción electrónica, así como el usuario que la presentó.

De requerirse, dicha constancia podrá ser impresa por la o el servidor público designado para tal efecto, quien certificará con su firma electrónica las comunicaciones electrónicas o contestaciones dadas a las mismas que hayan sido enviadas y/o recibidas por ese medio, a efecto de que obren en el expediente físico.

CAPÍTULO CUARTO DEL ENVÍO Y RECEPCIÓN POR VÍA ELECTRÓNICA DE INFORMACIÓN PROCESAL CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Artículo 11. El Poder Judicial podrá celebrar convenios con instituciones públicas o privadas con el objeto de permitir y hacer posible la interacción a través de comunicaciones electrónicas, conforme los presentes lineamientos.

Artículo 12. Las comunicaciones electrónicas dirigidas a instituciones públicas o privadas se deberán generar y enviar por la dependencia de origen a través del sistema dispuesto para tal efecto.

Artículo 13. Una vez realizada la generación de la comunicación electrónica correspondiente, la dependencia de origen deberá verificar que el documento a enviar contenga el o los acuerdos requeridos y, en su caso, los anexos. De ser así, el o la titular de la dependencia deberá autenticarlo mediante el uso de la firma electrónica. Hecho esto, se realizará el envío de la comunicación electrónica a la dependencia destino.

Si dicha comunicación requiere respuesta por parte de la dependencia destino, ésta lo hará por la misma vía y con los mismos requisitos.

Artículo 14. Cuando se haya realizado la recepción de la comunicación electrónica o su contestación a la dependencia destino, ésta se adjuntará al expediente electrónico, junto con una constancia en la que se precisará la hora y fecha de su recepción electrónica, así como el usuario que la presentó.

De requerirse, dicha constancia podrá ser impresa por la o el servidor público designado para tal efecto, quien certificará con su firma electrónica las comunicaciones electrónicas o contestaciones dadas a las mismas que hayan sido enviadas y/o recibidas por ese medio, a efecto de que obren en el expediente físico.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS EXHORTOS, DESPACHOS Y REQUISITORIAS

Artículo 15. Las comunicaciones electrónicas que deban realizarse a través de exhortos, despachos o requisitorias, se deberán generar y enviar por medio del sistema informático.

Estos lineamientos no serán aplicables para la diligencia de requisitorias a cargo de los Juzgados Menores del Poder Judicial el Estado de Sinaloa.

Artículo 16. Tanto el envío como la recepción de los exhortos, se deberá llevar a cabo este trámite bajo el sistema informático implementado para su tramitación, y bajo las providencias que conforme a la legislación aplicable resulten procedentes.

En casos urgentes, cuando sea necesario establecer comunicación entre la autoridad exhortada y exhortante, además de utilizarse la vía electrónica, también se podrá emplear la vía telefónica u otra análoga, para hacer alguna aclaración o explicación en cuanto a los exhortos, conforme a lo establecido por los artículos 109, cuarto párrafo del Código de Procedimientos Civiles, 150, fracción III, párrafo segundo del Código de Procedimientos Familiares, ambos ordenamientos para el Estado de Sinaloa, 1071, tercer párrafo del Código de Comercio y 76 del Código Nacional de Procedimientos Penales.

Artículo 17. Para el envío de un exhorto, la autoridad exhortante deberá requisitar en el sistema informático los siguientes datos:

1. Establecer el Juzgado de origen;
2. Seleccionar el Distrito Judicial donde se encuentre el órgano jurisdiccional o la dependencia exhortada;
3. Tipo de juicio;
4. Número de expediente o causa principal;
5. Nombre de las partes; y,
6. Descripción de los documentos digitalizados que componen el exhorto.

Artículo 18. Al remitirse el exhorto, el sistema generará una constancia digital que hará las veces de turno, el cual contendrá los datos de identificación del exhorto, de la autoridad exhortante y del órgano jurisdiccional al que corresponde su conocimiento.

Artículo 19. El sistema asignará de manera aleatoria y equitativa de forma automática, el juzgado exhortado y el número de cuadernillo de exhorto.

Artículo 20. Cualquier documento que se presente por las partes durante el trámite del exhorto deberá digitalizarse y registrarse en el sistema.

Artículo 21. De requerirse copias de traslado o anexos para la diligenciación del exhorto, éstos deberán ser digitalizados y adjuntados a aquél, debiendo ser autenticados con las firmas electrónicas respectivas, mismo trámite será para cualquier documento que se presente por las partes durante el trámite del exhorto.

Artículo 22. Será optativo para la autoridad exhortada imprimir las constancias de los exhortos que le sean remitidos para actuar sobre el cuadernillo físico.

Artículo 23. La devolución del exhorto diligenciado deberá realizarse de forma inmediata, adjuntándose electrónicamente la totalidad de las actuaciones judiciales practicadas. Las documentales que se devuelvan a la autoridad exhortante contendrán la certificación de que el documento corresponde fiel e íntegramente a su original, debiendo ser autenticadas con la firma electrónica respectiva.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS

Artículo 24. Todo lo no previsto en los presentes lineamientos será resuelto por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

Es dado en el Palacio de Justicia del Estado de Sinaloa, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 24 de octubre de 2019.”.-----

-----**POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PLENO ACUERDA**-----

---Se nombran de manera definitiva en el presente mes:

A partir del día 28 a **GLADYS IRENE ZAZUETA ZAZUETA**,
escribiente de la Unidad de Transparencia del Poder Judicial
del Estado;

A partir del día 29 a **WENDY ANAÍS VÁZQUEZ RUIZ** y **LUIS
FERNANDO GERARDO LÓPEZ**, auxiliar de sala y auxiliar de
actas, respectivamente, del Juzgado de Primera Instancia de
Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Sur; **TATIANA
GONZÁLEZ BARRAZA** auxiliar de atención al público del
Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal
de la Región Centro;

A partir del día 30 a **AMAIRANY DE JESÚS ESPINOZA LÓPEZ**,
escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Distrito
Judicial de Concordia;

---Se nombran de manera definitiva en el mes de noviembre:

A partir del día 1 a **MANUEL ALEJANDRO PINEDA GONZÁLEZ**
secretario de acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del
Distrito Judicial de Angostura; **CORINTHIA CAMPOS SOTO** y
GARDENIA RUBÍ BELTRÁN LEÓN, secretaria proyectista y
escribiente, respectivamente, del Juzgado Primero de Primera
Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Culiacán;

A partir del día 5 a **ALMA DELIA PATIÑO MEZA** encargada de
causas del Juzgado de Primera Instancia de Control y
Enjuiciamiento Penal de la Región Centro; **ALMA ROSA
VELARDE BELTRÁN**, auxiliar de archivo de la Sala de Circuito,
Zona Centro; y,

A partir del día 6 a **GEMA ESMERALDA PARTIDA MADRID**,
escribiente del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo
Civil del Distrito Judicial de Mazatlán.-----

---Se nombran por tres meses en el presente mes:

A partir del día 27 a **ÓSCAR ARMANDO GONZÁLEZ LÓPEZ**, secretario segundo del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Ahome;

A partir del día 28 a **ADELINA NIEBLA RODRÍGUEZ**, auxiliar de la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán;

A partir del día 29 a **SAIDA ELENA COTA LUGO, IVÁN ISRAEL IBARRA FLORES y GABRIELA LIVIER CRUZ VERDUGO**, secretaria proyectista, secretario tercero e intendenta, respectivamente, del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Guasave;

---Se nombran por tres meses en el mes de noviembre:

A partir del día 4 a **JESÚS MARTÍN ISRAEL ARAUJO** soporte técnico de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Supremo Tribunal de Justicia;

A partir del día 5 a **ERICK MICHEL ZAMUDIO CHÁIDEZ, NEIDA VICTORIA RIVERA RIVERA y BLANCA ISABEL QUINTERO MAYA**, invitador, auxiliar de atención al público y auxiliar de seguimiento de convenio, respectivamente, del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Familiar del Poder Judicial del Estado; **MARÍA LOURDES LÓPEZ ENRÍQUEZ**, auxiliar de archivo del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán; **ÁNGEL ADOLFO AGUILAR NAVARRO** secretario de acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito;

A partir del día 6 a **VIANEY GONZÁLEZ ORTIZ**, auxiliar administrativo, del Juzgado Segundo de Primera Instancia de Ejecución de las Consecuencias Jurídicas del Delito.-----

---Licencias médicas expedidas por el ISSSTE en el mes de octubre:

- Por 21 días a partir del día 4 de **SILVIA ASTORGA AISPURO**, actuario de la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán.
- Por 7 días a partir del día 6 de **ALMA PATRICIA CAMACHO VALENZUELA**, escribiente adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán.
- Por 7 días a partir del día 9 de **MARÍA LETICIA NEVÁREZ GUZMÁN**, actuario de la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán.
- Por 28 días a partir del día 9 de **OLGA LILIA ESCOBAR DÍAZ**, actuario de la Coordinación de Actuarios para los Juzgados de Primera Instancia de los Ramos Civil y Familiar del Distrito Judicial de Culiacán.
- Por 7 días a partir del día 13 de **ALMA PATRICIA CAMACHO VALENZUELA**, escribiente adscrita al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Culiacán.
- Por 28 días a partir del día 15 de **ANA KARINA ARAGÓN CUTIÑO**, Jueza de Primera Instancia adscrita al Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Sur.
- Por 15 días a partir del día 15 de **CLAUDIA LEYVA FAVELA**, escribiente del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de El Fuerte.
- Por 10 días a partir del día 16 de **FERNANDO SALCIDO BAYARDO**, auxiliar de archivo del Juzgado Primero de

Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Mazatlán.

- Por 21 días a partir del día 17 de **FCA. DEL CARMEN ZAZUETA HERNÁNDEZ**, actuario de la Sede Regional de Justicia Penal, Acusatoria y Oral Centro.
- Por 21 días a partir del día 17 de **CARMEN ANTONIA VALDEZ RODRÍGUEZ**, encargada de causas del Juzgado de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de la Región Centro.-----

---Acuerdo: Por unanimidad de votos, se les concede licencia con goce de sueldo.-----

(*****)

---Asuntos generales:

---Por unanimidad de votos, se cambian de adscripción a partir del día 28 del presente mes, a los Jueces de Primera Instancia de Control y Enjuiciamiento Penal de las Regiones Norte y Centro-Norte, **RAMÓN ADOLFO ARMENTA RODRÍGUEZ Y PÁUL HERMMAN PELAYO SALAZAR**, respectivamente, por así convenir al servicio.-----

---Con lo anterior, se da por terminada la sesión siendo las once horas con veinticinco minutos, citando la Presidencia a los Magistrados a Pleno ordinario dentro de quince días a la hora acostumbrada, levantándose la presente que firman con fundamento en el artículo 21, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sinaloa, el Presidente y la Secretaria de Acuerdos del Supremo Tribunal de Justicia.- DOY FE.-----

“Este documento constituye una versión pública de su original. En consecuencia, se suprimió toda aquella información considerada legalmente como confidencial, en virtud de encuadrar en los supuestos normativos previstos en el artículo 3 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa.”